



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de junio del 2003  
No. 111

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PRODE VIVIENDA S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1097-A1, 1114-A1, 28-C1, 2089, 2117, 1170-A1, 2124, 2125, 2126, 778-B1, 779-B1, 1181-A1, 1182-A1, 1183-A1, 1184-A1, 777-B1, 2128, 2141, 2142, 782-B1, 1176-A1, 1177-A1, 1178-A1, 780-B1, 781-B1, 2131, 2136, 2137 y 2138.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2127, 2129, 2135, 2143, 2130, 1180-A1, 2140, 2133, 1179-A1, 2132, 2143-BIS y 2139.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO  
ANTONIO OCEJO GIRON  
Administrador Unico de la Empresa  
"Prode Vivienda", S.A. de C.V.  
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito recibido el día 21 de mayo del año en curso, por el que solicita esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo interés social denominado "RANCHO LA PROVIDENCIA", para desarrollar 705 viviendas, en una superficie de terreno de 75,064.30 M2, (SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), localizado en la Avenida Dalias, No. 269, Jardines de San José, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la "modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como son en el presente caso, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Póliza No. 33,292 de fecha 26 de septiembre del 2000, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 4 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 86,363 del 5 de marzo del 2001.

Que mediante la Escritura Pública No. 4,228 de fecha 19 de marzo de 1971, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Rentístico y Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, **se constituyó la empresa "Constructora e Inmobiliaria Ecatepec", S.A.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 456, volumen 33, Sección Tercera, Libro Tercero del 3 de septiembre de 1971, la cual tiene como objetivos sociales entre otros, la compra y urbanización de predios urbanos o rústicos, el fraccionamiento o subdivisión de predios, la construcción de casas habitación de interés social o de cualquier otra índole.

Que a través de la Escritura Pública No. 75,305 de fecha 27 de febrero de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Ecatepec", S.A. por la de "Constructora e Inmobiliaria Ecatepec", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 86,363 de fecha 25 de abril de 1986.

Que mediante la Póliza No. 31,353 de fecha 30 de mayo del 2000, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 4 del Distrito Federal, México, se llevó a cabo el **cambio de denominación** de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Ecatepec", S.A. de C.V., por la de "Prode Vivienda", S.A. de C.V., se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 286,363 de fecha 28 de junio de 2000.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 13,793 de fecha 21 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 211 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la Partida No. 808, Volumen 1572, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de marzo del 2002.
- Escritura Pública No. 12,743 de fecha 6 de mayo del 2003 otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/976-SAU/2002 de fecha 18 de diciembre del 2002, **emitió favorablemente el dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de su Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación** según consta en el oficio CIZ No. 093-0002/2003, del mes de febrero del 2003, así como la **Licencia de Uso del Suelo LUS** No. /0002/03 del 28 de febrero del 2003, misma que se complementa con el memorándum No. DPUR-193/2003 del 12 de mayo del 2003.

Que el **H. Ayuntamiento** de Coacalco de Berriozábal, en sesión ordinaria de Cabildo No. 73 de fecha 14 de noviembre del 2002, **emitió su opinión favorable** para la realización de 750 viviendas de tipo interés social en el predio objeto de desarrollo, de lo que se desprende el cambio de densidad de uso del suelo, según certificación de fecha 15 de noviembre del mismo año, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/265/01 de fecha 22 de mayo del año 2002.

Que el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco (SAPASAC), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje**, según oficio número GJ/230/2002-11 del 5 de noviembre del 2002, y escrito del 6 de marzo del 2003, mismos que fueron validados por la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0078/2003 de fecha 31 de marzo del 2003.

Que mediante folio No. CE-004/99/2000/2001/2002 de fecha 6 de diciembre del 2002, el Director General de **Protección Civil** del Gobierno del Estado de México, **emitió opinión favorable** para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Vialidad, de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e Impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/1770/2002 de fecha 30 de julio del 2002.

Que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a través del Subgerente de Distribución y Operación determinó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo, según oficio No. 531000-036 de fecha 06 de marzo del 2003.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Prode Vivienda", S.A. de C.V., representada por usted, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "RANCHO LA PROVIDENCIA", para que en la superficie de terreno de 75,064.30 M2, (SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), localizado en la Avenida Dalias, No. 269, Jardines de San José, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 705 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Uno de Dos y Dos de Dos, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	42,375.78 M2
SUPERFICIE DE COMERCIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	388.58 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	12,694.14 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	19,605.80 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>75,064.30 M2</b>
NUMERO DE MANZANAS:	5
NUMERO DE LOTES:	221
NUMERO DE VIVIENDAS:	705

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "RANCHO LA PROVIDENCIA", incluye como autorizaciones del mismo, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un área de 19,605.80 M2, DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá ceder un área de 12,694.14 M2, (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su recepción-entrega al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación Uno de Dos.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco (SAPASAC).
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco (SAPASAC), contenido en el oficio número GJ/230/2002-11 del 5 de noviembre del 2002, y escrito del 6 de marzo del 2003, y como corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/0078/2003, de fecha 31 de marzo del 2003, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 21111A000/1770/2002 de fecha 30 de julio del 2002.

## IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II, 60 y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS** en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,512.00 M2 (UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,200.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Areas verdes con 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo. (una independiente de la plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

- B). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA** de 7,761.00 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Jardín vecinal, el 40 % de la superficie del predio.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Zonas verdes (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva: (60% de la superficie del predio).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, como mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pista para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento para vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/285/01 de fecha 22 de mayo del año 2002, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio No. CE-004/99/2000/2001/2002 de fecha 6 de diciembre del 2002, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$16'518,500.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$119,700.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$11'970,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.
- Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberá cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$430,825.50 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS), cantidad que corresponde a 14 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 705 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Coacalco de Berriozábal la cantidad de \$3,699.18 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DIECIOCHO CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 m<sup>2</sup>, de superficie vendible para uso comercial.

Asimismo, deberá pagar al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal la cantidad de \$2,182.50 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de cambio de densidad de uso del suelo del predio objeto del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Coacalco de Berriozábal por el **establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$ 147,445.05 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CINCO CENTAVOS) y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$163,827.83 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco (SAPASAC).

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance

en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, según lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano de Lotificación Dos de Dos y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del conjunto urbano "**RANCHO LA PROVIDENCIA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para cada uno de ellos y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo el aprovechamiento de los lotes comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado ante la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen emitido con número de Folio CE-004/94/2000/2001/2002 de fecha 6 de diciembre del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Uno de Dos y Dos de Dos anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



**DECIMO  
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Uno de Dos y Dos de Dos en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área de donación ubicada en la esquina noreste del lote 1 de la manzana I.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo interés social denominado "RANCHO LA PROVIDENCIA", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Uno de Dos y Dos de Dos a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 5 días del mes de junio del 2003.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. JESUS AGUILUZ LEON**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

JOSE LUIS PIZAÑA ROJAS.

LA SEÑORA MARIA TERESA CONTRERAS AGUILAR, DEMANDA DE USTED A) INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA SU DOMICILIO SE DICTO UN AUTO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 103/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARIA TERESA CONTRERAS AGUILAR EN CONTRA DE JOSE LUIS PIZAÑA ROJAS, QUE A LA LETRA DICE:

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis de mayo del año dos mil tres.

**FORMESE INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**  
**\*\*CONYUGAL\*\***

Con el escrito de cuenta y copias simples que acompañan por medio del cual promueve Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra del señor JOSE LUIS PIZAÑA ROJAS, por los motivos que indica. Con fundamento en el artículos 696 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los artículos 183, 189, del Código Civil se admite el presente incidente y con las copias simples sellada y cotejadas dese vista al demandado y tomando en consideración los informes que rindieran la Autoridad Municipal, Policía Judicial, y del Instituto Electoral Federal, así como la razón asentada por la notificadora adscrita, los cuales corren agregados en el cuaderno principal con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, procédase a notificar a JOSE

LUIS PIZAÑA ROJAS por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda incidental sobre la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ante este Juzgado, a contestar la demanda incidental, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que las recoja si lo cree conveniente, y en atención a que no señala domicilio realicé las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

Así lo acordó y firma el Juez, LICENCIADO ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, quien actúa en forma legal con Secretario.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Pineda Vázquez.-Rúbrica.

1097-A1.-2, 12 y 24 junio.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION HERNANDEZ AMOR.

El señor SERGIO MARIN GONZALEZ, demanda de usted, el divorcio necesario, A) La disolución del vínculo matrimonial, B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 283/2003, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por SERGIO MARIN GONZALEZ en contra de MARIA CONCEPCION HERNANDEZ AMOR, el ciudadano juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, veintiséis de mayo del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y tomando en consideración los informes que rindieran la Autoridad Municipal, Policía Judicial, y del Instituto Federal Electoral, como se peticiona con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a MARIA CONCEPCION HERNANDEZ AMOR por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ante este juzgado, contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita, en relación al juicio de divorcio necesario promovido por SERGIO MARIN GONZALEZ, en contra de MARIA CONCEPCION HERNANDEZ AMOR, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado para que las recoja si lo cree conveniente. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez LICENCIADO ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, que actúa en forma legal con Secretario.-Doy fe.-Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Pineda Vázquez.-Rúbrica.

1114-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 304/2003, CARLOTA DURAN QUINTANA, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la Avenida Ata número 29, en Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m colindando con Avenida Ata; al sur: 12.00 m colindando con Rosa María Pérez Montoya; al oriente: 35.00 m colinda con Zenón Franco Ramírez; y al poniente: 35.00 m colinda con Mario, Moisés y Lázaro de apellidos Monroy Colín, teniendo una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados.

El ciudadano juez por auto de fecha tres de junio del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, cinco de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

28-C1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, la Juez del conocimiento, dictó un auto en el expediente número: 599/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GABRIELA RUBI GONZALEZ ARTEAGA, en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ, y ordenó sacar a remate en primer almoneda de remate la venta de los bienes embargados, consistentes en: "Un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan modelo 1991 aproximadamente, serie 11M0069146, número de motor no tiene, color vino interiores color gris, llantas al 50% de vida, pintura en regulares, no tiene motor ni asientos, sin comprobar su funcionamiento, (vidrios completos) placas LLZ-6414 del Estado de México". Sirviendo de base como postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes, de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien embargado por los peritos nombrados en autos, convocándose postores en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate las once horas del día quince de julio de dos mil tres, por lo que obséquese los edictos correspondientes y fíjese en el lugar visible de este Juzgado una copia del mismo. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días de junio de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucia Martínez Pérez.-Rúbrica.

2089.-10, 11 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 41/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARCELIA PASTRANA BLANCAS endosatario en procuración de ANDRES PALACIOS ORTIZ, en contra de FRANCISCO GERARDO REYES GARCIA, la Jueza del Conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, que actúa en forma legal con Secretaría de Acuerdos que da fe, señalo, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, las once horas del día tres de julio del año dos mil tres, para lo cual publíquese la misma en el periódico oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como

también en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), valor que le fue otorgado por la perito Tercero en Discordia nombrada en autos, convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado en remate consisten en: Un vehículo marca Volkswagen, tipo Caribe, modelo 1983, placas de circulación 200HUT del Distrito Federal, número de motor FV135820, número de chasis 17B0279021, color naranja con interiores en color negro, tres puertas, sin espejos laterales, llantas con media vida, tablero roto e incompleto, sin tapa de gasolina, sin antena para radio, en estado general deteriorado, debiendo expedirse los edictos correspondientes.

**NOTIFIQUESE.-**

**DOS FIRMAS LEGIBLES.-** Dados en fecha dos de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2117.-11, 12 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 626/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GILBERTO CARRASCO CUEVAS, en contra de HORACIO GOMEZ RODRIGUEZ, el Juez del Conocimiento señaló las once horas del día veinticinco de junio del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto al cincuenta por ciento que le corresponde al demandado HORACIO GOMEZ RODRIGUEZ, del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Raza de Bronce, lote mil quinientos setenta y dos, manzana ciento cincuenta, Colonia Lázaro Cárdenas (ante la presa) en Tlalnepanltla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 25.00 m con lote 1573, al sureste: 10.35 m con Avenida Asociación de Excursionistas del D.F., al suroeste: 25.00 m con calle Raza de Bronce y al noroeste: 10.30 m con lote 1574. Inmueble cuyas medidas y colindancias fueron emitidas por los peritos designados en autos, el cual fue valuado en su totalidad por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$255,000.00, por tanto, el cincuenta por ciento del valor que le fue designado a dicho inmueble lo es la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Se convoca a postores sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiendo publicarse los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de siete días.

Se da el presente en la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil tres.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1170-A1.-11, 12 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 307/03, AMADO ARNULFO VILLANA ANGELES, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, para acreditar mediante ellas que esta en posesión apta para prescribir respecto del terreno particular

que se encuentra ubicado en el Zacamol, del camino del Palomar, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango de Valle y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 77.20 metros y linda con Cruz Ramírez Cortez; al sur: 77.20 metros y linda con Aurelio Monroy García; al oriente: 41.50 metros y linda con camino El Palomar; al poniente: 41.50 metros y linda con Cupertino Molina Urbina, basándose en las consideraciones de hecho y derecho que creyó aplicables, admitida que fue la solicitud en la vía y forma propuesta, en fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres, se ordenó su publicación por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las diligencias de información, así como un extracto del proveído relativo con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, a los tres días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2124.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 166/2003, JAVIER PASCUAL GALEANA ANGELES, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 29-A, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe, y en el concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con José Jesús Galeana Angeles; al sur: 12.00 metros con calle 16 de Septiembre; al oriente: 21.00 metros con José Jesús Galeana Angeles; al poniente: 21.00 metros con Consuelo Galeana Angeles; teniendo una superficie aproximada de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2125.-12 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 141/2000, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve ELISEO SUAREZ GONZALEZ. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del dieciséis de julio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Un inmueble ubicado en el lote siete, manzana siete, Colonia Segunda Ampliación Presidentes de la Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, con una superficie en metros cuadrados de 138.00, y mide al norte: 8.00 metros con zona verde; al sur: 8.00 metros con Hacienda de Los Arcos; al oriente: 17.00 metros con lote 8; y al poniente, 17.00 metros con lote 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio real número 185066, y el segundo inmueble ubicado en: lote 2, manzana 3, Colonia Primera Ampliación Presidentes, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, con una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 3; al sur: 20.00

metros con lote I, al oriente: 8.00 metros con propiedad privada y al poniente: 8.00 metros con calle Presidente Franklin D. Roosevelt, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio real número 103119, el cual se rematará únicamente, en cuanto a sus derechos de copropiedad del demandado JOSE ANTONIO RUIZ AGUIRRE es decir el 12.5 % del total del inmueble. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, así como en la tabla de avisos del Juzgado competente en el Distrito Federal, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; y de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, Toluca, México a cinco de junio de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2126.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SOFIA LEÓN CORTES.

MARIA GRACIELA RODRIGUEZ LEON, por su propio derecho, en el expediente número 819/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 43 cuarenta y tres, de la manzana 220 doscientos veinte, de la Colonia Aurora hoy Benito Juárez de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 154.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con lote 42; al sur: 17.20 metros con lote 44; al oriente: en 9.00 metros con calle Capiro; y al poniente: en 9.00 metros con lote 18. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México; en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintiuno (21) días del mayo del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

778-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXP. No. 206/2003.

DEMANDADO: MARGARITA ARIAS NERY Y FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ANDREA CASTANEDA GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno número 6, manzana 194, de la Colonia Estado

de México, de esta Ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 6; al sur: 21.50 metros con lote 7; al oriente: 05.00 metros con Calle 24; al poniente: 05.00 metros con lote 25, con una superficie total de 107.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

779-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 628/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIRAM ARTURO CERVANTES GARCIA, en contra de LUIS RAMIRO ECHEVERRIA HERNANDEZ, el Juez del conocimiento ordenó anunciar en forma legal la venta del bien mueble embargado en autos, consistente en una camioneta Volkswagen, tipo panel, color beige, con placas 927-FCC, del Distrito Federal, serie número 21F0045842, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del 10% (diez por ciento), sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa. Consecuentemente se señalan las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien antes descrito.

Se ordena su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y Diario de mayor circulación en el Estado de México, fijándose además en la tabla de avisos y puerta del Juzgado en los términos señalados de tal manera que la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1181-A1.-12 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 5/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAGDALENA CRUZ GUTIERREZ, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ, la Licenciada CONSUELO GARCIA ORTIZ Juez de Cuantía Menor de Zumpango, Estado de México, señaló las doce horas del día tres de julio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda pública de remate, respecto del siguiente bien:

Un inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.82 metros (diez metros con ochenta y cinco centímetros) y 25.21 (veinticinco metros con veintidós centímetros) linda con Oscar Emilio Rodríguez Sánchez; al sur: 35.99 (treinta y cinco metros con noventa y nueve centímetros) linda con Hermenegildo Sánchez Martínez; al oriente: 17.20 (diecisiete metros con veinte centímetros) y 1.13 (un metro con trece centímetros) linda con Clemencia Márquez y Oscar Emilio Rodríguez Sánchez, y; al poniente: 13.82 (trece metros con ochenta y dos centímetros) linda con Privada de Belisario Domínguez. Con los siguientes datos registrales: partida 958, libro primero, sección primera, volumen XXVIII, de fecha trece de noviembre del año dos mil.

A dicho inmueble se le asigna un valor total de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, conforme al avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía y del cual fueron impuestas las partes; menos el diez por ciento de ese mismo valor según lo determinado por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio anteriormente señalado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por una sola vez, en el periódico de mayor circulación de esta población, en la puerta de avisos de la Administración de Rentas, en la Tesorería Municipal de este lugar, y por igual término en la tabla de anuncios de este Juzgado, convocándose postores para que concurran a la realización de la presente almoneda. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ruth Sánchez Romero.-Rúbrica.

1182-A1.-12 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

A LA CIUDADANA: BLANCA MONICA CAMACHO GONZALEZ.

El señor RICARDO DIAZ AGUILAR, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 442/02, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil nulidad de matrimonio, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del matrimonio civil que celebró la demandada con el señor RICARDO DIAZ AGUILAR, con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete; b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto para que comparezca ante el local de este Juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la

resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1183-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente número 287/2003, el señor HECTOR FERNANDO QUEZADAS LUNA Y JACQUELINE QUEZADAS MORALES, ha promovido ante este Juzgado diligencias de inmatriculación, en el auto de fecha ocho de abril del año en curso, se ordeno publicar la solicitud por medio de edictos y en cumplimiento al artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.

Que en términos del presente escrito, venimos a promover diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "La Monera", sitio en la Prolongación de la calle 16 de Septiembre (antiguo camino a San Jacinto) y camino al paraje San Miguel en el poblado de Santiago Yancuitlanpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

a).- Al norte: en 128 metros y linda con camino al paraje San Miguel es decir una vía pública. b).- Al sur en línea curva de siete tramos que son de 17.81, 17.25, 9.07, 10.96, 9.25, 19.68 y 17.29 metros y linda con el Dr. José Guadalupe Pérez y en dos tramos de 27.26 y 20.50 metros linda con la propiedad del Sr. José Carmen Estrada, y dicha línea curva para efectos prácticos se había considerado como un tramo de 130.00 metros aproximadamente. c).- Al oriente mide en dos tramos, el primero de 57.84 y el segundo de 16.20 metros y linda con una vía pública que se conoce como camino a San Jacinto o Prolongación de la calle 16 de Septiembre y; d).- Al poniente mide en dos tramos, el primero de 55.90 metros y el segundo de 25.80 metros y linda con una vía pública. Con una superficie de 8,832.46 metros cuadrados aproximadamente.

Diligencias que se promueven para los efectos de que la resolución que se dicte en las mismas, en lo sucesivo nos servirá de Título de Propiedad, previa la correspondiente inscripción que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la sede en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expiden los presentes edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los catorce días de abril del tres mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

1184-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INVERSION INMOBILIARIA S.A.

FERNANDO ARELLANO VALENTIN, por su propio derecho, en el expediente número 133/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, manzana 445, de la colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21, al sur: 17.00 metros con lote 23, al oriente: 9.00 metros con calle Cocula y al poniente: 9.00 metros con lote 7, y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos, para que dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitres días del mes de abril del año dos mil tres.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.- Rúbrica.

777-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 564/02, SIMON MARIANO ALVAREZ REYES por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de GOLF Y TURISMO DEL CENTRO S.A. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la reserva de dominio, por sentencia ejecutoriada, en favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad de el distrito judicial de Toluca, México, respecto del lote de terreno marcado con el número 10 diez de la manzana X diez de la fracción de terreno rústico denominado El Sauco, B).- La firma de la escritura pública que se protocolice ante Notario Público que señale el suscrito actor, respecto de la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, C).- Los gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.181 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada GOLF Y TURISMO DEL CENTRO S.A. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la parte demandada que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, el juicio se le seguirá en rebeldía, así mismo fijese en la tabla de publicaciones de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, haciéndoles las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 1.181, 1.182 del ordenamiento legal invocado, por lista y boletín judicial, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído. Toluca, México, a nueve de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2128.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 21/03.

HERMILDA SOTO PEREZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión), contra CARLOS CORRAL LOPEZ, LUIS SILVESTRE CORRAL SALAZAR y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA,

las siguientes prestaciones: La usucapión de la fracción de terreno ubicada en el lote 9, manzana 29, sección 1, fracción 14, de los terrenos ubicados en la Zona V, de la desecación del Lago de Texcoco, Estado de México, ahora se le denomina calle Girasol, lote 27, de la colonia Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 metros con fracción 13, (ahora lote 1), al sur: 27.33 metros con fracción 15, (ahora 3), al oriente: 19.83 metros con el camino privado (ahora calle Girasol), al poniente: 19.83 metros con fracción 2, (ahora lote 24), con una superficie de 542.00 metros cuadrados. Se hace constar que únicamente celebró contrato de compraventa respecto de una fracción de 271.00 metros, que equivale a la mitad del inmueble objeto de la presente controversia, tomando como referencia el frente del inmueble que colinda con la calle Girasol en 9.91 metros, al sur: 27.33 metros con el remanente del mismo inmueble y en 9.91 metros con el poniente con el actual lote 24 y al norte: 27.33 metros con lote uno de la cual es propietaria la promovente, inscrito bajo la partida 830, volumen 702, libro primero, sección primera, de 29 de noviembre de 1985, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor CARLOS CORRAL LOPEZ, el 15 de junio de 1976, tomando posesión del inmueble desde esa misma fecha. En consecuencia con fundamento en el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a CARLOS CORRAL LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado por representante legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Las publicaciones a que se ha hecho referencia se publicarán en días hábiles y de acuerdo al artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal. Ecatepec de Morelos, veintiocho de mayo de dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2141.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 23/2003-1.  
CARLOS CORRAL LOPEZ.

GLORIA GARCIA SALINAS, por su propio derecho le demanda en juicio ordinario civil, a CARLOS CORRAL LOPEZ Y OTROS, la usucapión respecto de la fracción del terreno que se encuentra ubicado en el lote 9, manzana 29, sección I, fracción 14, de los terrenos ubicados en la Zona V, de la Desecación del Lago de Texcoco, que ahora se le denomina calle Girasol, lote 27, de la colonia Jardines del Tepeyac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 271.00 metros y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 metros linda con fracción número 13, ahora lote 1, al sur: 27.33 metros linda con fracción número 15, ahora lote 3, al oriente: 19.83 metros linda con camino privado, ahora calle Girasol, y al poniente: 19.83 metros linda con fracción número 2, ahora lote 24, cabe señalar que únicamente celebró contrato de compraventa respecto de una fracción de 271.00 metros cuadrados, que equivale a la mitad del inmueble objeto de la presente controversia, mismo que se identifica de la siguiente forma: tomando como referencia el frente del inmueble que

colinda con calle Girasol en 9.91 metros, hacia el sur en 27.33 metros con lote 3, y en 9.91 metros hacia el poniente con el actual lote 24, y al norte 27.33 metros con el remanente del mismo inmueble. Se hace saber a CARLOS CORRAL LOPEZ, que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

2142.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 27/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTILLAN GARFIAS MARTHA ROSARIO, en contra de GUILLERMO ESCUTIA, ROBERTO GALINDO, RAMON LOMELI Y LOPEZ CHAVEZ BERNAL. La señora SANTILLAN GARFIAS MARTHA ROSARIO demanda en juicio de usucapón a los señores GUILLERMO ESCUTIA, ROBERTO GALINDO Y RAMON LOMELI como titulares registrales del bien inmueble ubicado en calle de Retorno 1, número 23, lote 13, manzana 4, de la Colonia Hogar Obrero, en el Municipio de Tlalnepanitla, México, asimismo demanda al señor LOPEZ CHAVEZ BERNAL, por ser quien le transmitió la posesión y propiedad del inmueble antes descrito. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expide a los seis días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

782-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FIGUEROA ALBARRAN MIGUEL ANGEL Y PONCE MARTINEZ MARIA DOLORES LILIA, expediente número 278/99, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, de esta Ciudad, señaló para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio,

las diez horas del día cuatro de julio del año en curso, del inmueble materia del presente juicio consistente en terreno y casa ubicada en la calle de Pinos, lote 11, manzana 57, actualmente número 12 "A", del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del avalúo practicado al inmueble se ordena convocar postores por medio de edictos, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos correspondiente, al C. Juez Competente de la localidad en que se encuentra ubicado el inmueble hipotecado a efecto de que en auxilio a las labores de este Juzgado proceda a fijar en los tableros de avisos del mismo y en los de la Receptoría de Rentas los edictos antes referidos en los términos mencionados, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad.-México, D.F., abril 15 de mayo 2003.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1176-A1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUADALUPE ROMAN FERNANDEZ, promueve ante este Juzgado, dentro del expediente número 746/2002, información ad-perpetuam, en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del inmueble ubicado en: "Canotilla", ubicado en el Barrio de Santiaguillo, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 27.15 m con Sabino Perete Velázquez y 21.15 m con Gabriel Juárez, al sur: en 45.00 m con Calixto Varela, al oriente: 37.55 m con Baltasar Calderón y 86.40 m con Gabriel Juárez, al poniente: en 123.95 m con Petra Velázquez y sucesión de Hercuiano Ocampo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Se expide el presente en Cuautitlán, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1177-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

BERTHA AGUILAR Y MASCARUA, en su carácter de apoderada de JOSE ANTONIO AGUILAR MENA Y MARIA DE LOURDES MASCARUA, en su calidad de ascendientes de la de cujus LAURA EUGENIA AGUILAR Y MASCARUA, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de LAURA EUGENIA AGUILAR Y MASCARUA, ya que el mismo falleció sin otorgar testamento alguno, en fecha 10 de septiembre de 1999, en Océano Atlántico, edificio 4-A-D, Fraccionamiento Lomas Lindas en Atizapán de Zaragoza, México, haciéndole saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho, que la señora LAURA EUGENIA AGUILAR Y MASCARUA, que en el

Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, quedó radicada la sucesión en el expediente 691/2000, para que dentro del término de cuarenta días comparezcan a hacer valer su derecho que crean tener.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1178-A1.-12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE CARMEN VELAZCO GARCIA.

EDUARDO RAMIREZ OLIVAREZ, por su propio derecho, en el expediente número 663/2002-1, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 02, de la manzana 331, de la Colonia Aurora en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 01, al sur: 17.00 m con lote 03, al oriente: 09.00 m con lote 24, y al poniente: 09.00 m con calle Guerrillera, con una superficie de: 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

780-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

COMPANÍA AURORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARIA DE JESUS CONTRERAS.

Por este conducto se le hace saber que MARIANO PEÑA CONTRERAS, le demanda en el expediente número 220/2003, relativo al Juicio escrito, la usucapión del lote de terreno número 35, manzana 120 "B" de la Colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 36, al sur: 17.00 m con lote 34, al oriente: 9.00 m con lote 16, al poniente: 9.00 m con calle Chiapaneca, con una superficie total de: 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

781-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 143/2001, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERRETERA ATENCO S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE IGNACIO ALLENDE LEON Y ROSALBA ARZATE DE ALLENDE, la Ciudadana Juez Primero Civil de Primera instancia de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día dos de julio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, respecto del bien embargado consistentes en un inmueble ubicado en domicilio conocido junto al cause del Río Ameyalco, en la población de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 81.65 m y colinda con antiguo cause del Río Ameyalco, al sur: 81.65 m y colinda con Raúl Herrera Chávez, al oriente: 81.60 m y colinda con Tomás Gutiérrez y al poniente: 89.00 m y colinda con Pedro Hernández, con una superficie total de: 6,997.40 m<sup>2</sup>.

Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,215.15 (TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 15/100 M.N.) Y se extienden los presentes edictos a los nueve de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

2131.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 375/03-3, promovido por EULALIO GONZALEZ GARCIA, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en la calle 27 de Septiembre sin número de la población de San Jerónimo Chicahualco, del Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.80 m con calle 27 de Septiembre, al sur: 11.43 m con José Pichardo Peralta, al oriente: tres líneas, la primera de norte a sur de 20.89 m otra de oriente a poniente de 1.39 m y la última de 15.93 m todas ellas con Carlos González García y al poniente: 35.62 m con Alfredo González García, con una superficie aproximada de: 429.74 m<sup>2</sup>, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalo de tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fjese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2136.-12 y 18 junio.



**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 381/03-3, promovido por MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en la calle 27 de Septiembre y Guaymas del Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.50 m con calle 27 de Septiembre, al sur: 10.25 m con Francisco Serrano Soto, al oriente: 26.15 m con calle Guaymas y al poniente: de 26.45 m con Carlos González García, con una superficie aproximada de: 262.18 m<sup>2</sup>., lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalo de tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fíjese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2137.-12 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

REMEDIOS COLIN MARTINEZ.

Promueve Diligencias de Información de Dominio, Expediente número 216/2003, de un terreno ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: en dos líneas: la primera de 40.00 m con Oscar Nava, la segunda de 10.00 m con Sandra Nava, al sur: 50.00 m con Ferrel Castillo, al oriente: en dos líneas: la primera de: 16.00 m con Sandra Nava y la segunda de: 14.00 m con Javier Colín Martínez, al poniente: en 30.00 m con cuneta. Con una superficie total de: 1,340.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.- Toluca, México, a seis de junio del dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

2138.-12 y 17 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1091/369/2002, EMMA MARTINEZ ESQUIVEL DE ALQUISIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los límites del pueblo de Santiago Tilapa, México, en el paraje denominado "El Capulín", Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: norte: 48.56 m y colinda con propiedad del señor Gilberto Morales; suroeste: 95.20 m y colinda con propiedad del señor Anselmo Ordóñez; al oriente: 129.36 m y colinda con Elías Castillo; poniente: varias líneas una línea recta

85.04 m otra línea horizontal 20.20 m con divisa hacia el sur, otra línea diagonal 52.20 m y otra línea recta de 84.60 m colinda con carretera México - Ixtapan y propiedad del señor Cleto Serrano. Haciendo la aclaración que las medidas antes mencionadas corresponde exactamente al perímetro del inmueble, aún cuando en el propio contrato de compra-venta aparece la siguiente descripción: (Entre poniente y suroeste en forma de triángulo con divisa al sur mide 56.75 m la otra medida del intermedio del centro de ofiente a poniente en línea diagonal mide 39.85 m y otra medida en línea diagonal y esquina del lado oriente hasta llegar a donde esta una línea horizontal mide 80.95 m son las tres medidas que están hacia dentro del terreno; el terreno esta desfigurado), que corresponden a las distancias comprendidas dentro del propio inmueble y que no deben considerarse dentro del perímetro descrito con antelación. Superficie aproximada de 6,467.62 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre del 2002.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2127.-12, 17 y 20 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 338-93/03, CECILIA SANCIDIO PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 1 línea 21.00 m con Marcial Robledo Velázquez; al sur: 4 líneas 7.50, 5.50, 3.80 y 5.90 m con Marcial Robledo; al oriente: 1 línea 56.50 m con Víctor Franco; al poniente: 46.00 m con Marcial Robledo. Superficie de 946.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 9 de junio del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2129.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 339-94/03, SALVADOR ORDOÑEZ ZARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia La Merced, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 20.00 m con Valentín Vilchis Mercado; al sur: 20.00 m con calle; al oriente: 17.50 m con Alfredo Faro Martínez; al poniente: 17.50 m con Escuela Jardín de Niños Juan Arnulfo Vizcaino. Superficie de 350.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 9 de junio del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2129.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 340-95/03, J. TRINIDAD GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de La Victoria, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 3.00, 30.00, 22.60, 15.60, 4.80, 36.00 m con Francisco González; al sur: 63.60 m con Ignacio José Salinas; al oriente: 26.00, 4.00, 124.80 m con Modesta González; al poniente: 81.00 m con camino real. Superficie de 10,102.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 9 de junio del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2129.-12, 17 y 20 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2607/2003, EDUARDO PERALTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Las Cruces número 21, Municipio de Chimalhuacán, denominado "Tlacua Xalco", Barrio de San Pedro, Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Las Cruces; al sur: 13.00 m con Felipe Peralta Pérez; al oriente: 37.00 m con Leobardo Nájera; al poniente: 35.05 m con Rafael Coria Valencia. Con una superficie de 481.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 28 de abril de 2003.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2135.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 3051/2003, CELIA ALCANTARA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxomulco", ubicado en barrio de San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con Gloria Neyra; al sur: 8.00 m con calle Cda. de Tijuana; al oriente: 33.70 m con Artemio Aguilar; al poniente: 33.70 m con Miguel Neyra. Superficie aproximada de 269.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 16 de mayo de 2003.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2135.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 1311/2003, MA. IRENE YESCAS ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Morelos población de Papalotla, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.50 m con Valentín Yescas Zambrano y 2.93 m con Valentín Yescas Zambrano; al sur: 15.36 m con propiedad de Angel Yescas Zambrano; al oriente: de norte a sur, una parte de 1.08 y 5.44 m con Valentín Yescas Zambrano; al poniente: 6.15 m con Plaza Morelos. Superficie aproximada de 94.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 21 de abril de 2003.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2135.-12, 17 y 20 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 3844/169/03, C. OTILIO MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Huecatitla, predio denominado "Tierra Redonda", municipio de Cuautitlán, México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con camino, al sur: 21.00 m linda con Teodoro Salgado Vázquez, al oriente: 27.00 m linda con Crencencio Franco Tapia, al poniente: 27.00 m linda con Teodoro Salgado Vázquez. Superficie aproximada de 567.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 3846/167/03, C. JUAN GABRIEL SANCHEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en B. de San Mateo Ixtacalco, predio denominado "Tlatelco", municipio de Cuautitlán, México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.41 m linda con Fernando Isaías Sánchez Jiménez, al sur: 18.41 m linda con Hortencia Jiménez Lozano, al oriente: 50.00 m linda con Juan Pallares Sánchez, al poniente: 50.00 m linda con calle privada. Superficie aproximada de 920.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 3851/164/03, C. HEBERTO MARTINEZ ECHANIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo de Santiago Cuautlalpan, predio denominado "La Manzana", municipio de Tepotztlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 56.00 m linda con carretera a la Presa, al suroeste: 107.00 m linda con el vendedor, al noreste: 67.20 m linda con León Peza, al sureste: 36.00 y 31.80 m linda con Margarita Vázquez. Superficie aproximada de 5,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5270/193/03, C. VERONICA FALCON SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Saltillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.07 m linda con Jazmin Idania Ortiz S., al sur: 11.22 m linda con Andrea Santillán Pérez, al oriente: 17.71 m linda con Juan Santillán, al poniente: 9.48 m linda con calle, 7.36 m linda con calle. Superficie aproximada de 202.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de abril del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5268/191/03, C. CLAUDIA SERRANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Bartolo predio denominado "El Colmenar", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.87 m linda con Raúl Serrano Hernández, al sur: 22.67 m linda con Carolina Salgado Sánchez, al oriente: 13.18 m linda con andador particular, al poniente: 13.18 m linda con Cristóbal Darío Pérez Rivero. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5269/192/03, C. LIDIA LINAREZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Bartolo, predio denominado "El Sauz y la Manzana", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al primer norte: 31.30 m linda con Manuel Nolasco, segundo norte: 46.65 m linda con Ciro Domínguez Tlatuani, al sur: 79.50 m linda con Juan Casas Rivero, al oriente: 31.25 m linda con Gregorio Pérez Tlatuani, al primer poniente: 9.00 m linda con zanja regadora, al segundo poniente: 27.20 m linda con Ciro Domínguez Tlatuani. Superficie aproximada de 1,357.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5267/190/03, C. BALTAZAR TITO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con calle pública, al sur: 20.00 m linda con Columba García Patiño, al oriente: 25.00 m linda con Columba García Patiño, al poniente: 25.00 m linda con Jorge Martínez. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5266/189/03, C. ARTURO ROBERTO PACHECO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Huecatitla, predio La Comunidad, municipio de Cuautitlán, México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.47 m linda con privada de Miraflores, al sur: 12.47 m linda con Cirilo Saldaña, al oriente: 22.80 m linda con Maricela Yolanda Granados, al poniente: 22.75 m linda con Ambrosio Ducoing Hernández. Superficie aproximada de 284.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5265/188/03, C. MARGARITO HERNANDEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán, Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.70 m linda con callejón vecinal, al sur: 20.50 m linda con Roberto Ramírez, al oriente: 19.00 m linda con Amador Alvarado, poniente: 25.00 m linda con Zenón Guillén Sánchez. Superficie aproximada de 453.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 5264/187/03, C. FERMIN ESPINOZA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista S/N, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 28.00 m linda con Manuel Camacho, sur: 25.00 m linda con Gonzalo Martínez, oriente: 12.00 m linda con calle Buenavista, poniente: 12.00 m linda con Gonzalo Martínez. Superficie aproximada de: 318.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5263/186/03, C. BENIGNO PEREZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 52.50 m linda con Angel Morales Cruz, sur: 52.50 m linda con Angel Morales Cruz, oriente: 8.00 m linda con calle vecinal, poniente: 8.00 m linda con Amador Morales. Superficie aproximada de: 420.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5262/185/03, C. MARIA GUADALUPE FRANCO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª. Cerrada de Justo Sierra S/N San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 17.10 m linda con María Petra Hernández Lizardi, sur: 16.30 m linda con Moisés Cruz, oriente: 7.55 m linda con Germán González, poniente: 7.55 m linda con 3ª. Cerrada de Justo Sierra. Superficie aproximada de: 123.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 5261/184/03, C. MARTIN RAMIREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m linda con Prop. del Sr. Juan Cortés, sur: 10.00 m linda con calle Cerrada, oriente: 15.00 m linda con Prop. del Sr. Juan Pacheco Morales, poniente: 14.50 m linda con Prop. del Sr. Jorge Méndez Micaela. Superficie aproximada de: 147.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 4715/183/03, C. JOSE MARGARITO RESENDIZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en B. La Concepción predio denominado "El Arenal", municipio de Tultitlán, distrito de

Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m linda con calle de Chiautla, sur: 10.00 m linda con Ramona Cortés, oriente: 27.00 m linda con lote 5, poniente: 26.80 m linda con lote 2. Superficie aproximada de: 272.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 4717/182/03, C. MAXIMINO JIMENEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Los Reyes, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 29.91 m linda con Rosa María Rosales Cortés, sur: 54.67 m linda con Prop. de Santos Juárez, oriente: 181.27 m en línea quebrada con Prop. de Guadalupe Rosales, Antonio Rosales, Juan Roberto Rosales y calle General Porfirio Díaz, poniente: 119.14 m linda con Prop. de Antonio Campos, Pedro Campos, Francisco Campos y Modesto Campos. Superficie aproximada de: 3,026.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de abril del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 4718/181/03, C. JOSE VARGAS CEJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Santa María Calliacac, predio denominado "El Mezquite", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 16.15 m linda con Francisco Galván, sur: 16.40 m linda con Teodoro Mendoza, oriente: 13.00 m linda con camino publico, actualmente calle de la Luna, poniente: 13.00 m linda con Bartolo Vargas Quezada, actualmente calle de la Lluvia. Superficie aproximada de: 211.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de abril del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

Exp. Núm. 4719/180/03, C. REYNALDO CERVANTES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 18.40 m linda con predio del vendedor, sur: 18.40 m linda con predio de Juan Carlos González Chávez, oriente: 15.00 m linda con predio de Amado Arciniega, poniente: 15.00 m linda con calle Tianguistengo. Superficie aproximada de: 276.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de mayo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2143.-12, 17 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 32,591 del volumen 611, de fecha 5 de junio del año 2003, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTHER ELVIRA HERNANDEZ MENDOZA, que otorgaron el señor ALVARO ROSALES REYES como cónyuge supérstite, y los señores LETICIA ROSALES HERNANDEZ, ALICIA ROSALES HERNANDEZ, FABRICIO ROSALES HERNANDEZ, SILVANA ROSALES HERNANDEZ Y RODRIGO ROSALES HERNANDEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 6 de junio del año 2003.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.  
2130.-12 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, Estado de México, a 9 de mayo del 2003.

Se hace saber que por escritura pública número 46,186, de fecha 9 de mayo de este año, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores ANTONIO GUTIERREZ TOSTADO, MARIA DOLORES GUTIERREZ TOSTADO, MIGUEL GUTIERREZ TOSTADO, DELIA GUTIERREZ TOSTADO, JESUS GUTIERREZ TOSTADO, MARGARITA GUTIERREZ, MA. CONCEPCION GUTIERREZ TOSTADO, GERARDO GUTIERREZ, VICTOR MANUEL GUTIERREZ TOSTADO, JUAN CARLOS GUTIERREZ TOSTADO y NORA ANGELICA GUTIERREZ TOSTADO, a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FELICITAS TOSTADO MARTIN, a través de la tramitación notarial de procedimientos no contenciosos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento diecinueve, ciento veinte, fracción II (dos romano), ciento veintuno, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México, y con fundamento en los artículos cuatro punto cuarenta y dos, cuatro punto cuarenta y cuatro, cuatro punto cuarenta y cinco, cuatro punto setenta y siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

En dicha escritura se hizo constar que se procederá a solicitar al Archivo General de Notarías del Estado de México, al Archivo Judicial del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, los informes sobre la existencia en sus archivos de alguna disposición testamentaria a nombre de la finada señora FELICITAS TOSTADO MARTIN, en términos del artículo 4.44 (cuatro punto cuarenta y cuatro) del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como se señalaron las doce horas del día 23 de junio de este año como fecha para celebrar la información testimonial a que se refiere el artículo 4.46 (cuatro punto cuarenta y seis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Lic. Fernando Velasco Turati.-Rúbrica.  
Notario Público No. 8  
Del Estado de México.

1180-A1.-12 y 23 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO DISTRITO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO DISTRITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A los propietarios de fracciones del Predio denominado "Rancho de Sayavedra": Luis Martínez Vértiz, Representante Legal de Residencial Bosques del Lago, S.A., Francisco M. Carballido de la Cruz, apoderado de Francisco Rojas Pinedo y Alicia Alcaráz Villatoro de Rojas; Luis Martínez Vértiz, representante de Rancho "Xinte": Juan Miguel Pérez, apoderado de Inmobiliaria de Vereda de Apaxco, S. de R. L. de C.V.; así como representantes legales de las empresas: Residencial Bosques del Lago, S.A.; Promotora Deportiva Habitacional Sayavedra; Fracción E. Residencial Deportiva "Los Bosques S.A."; Fracción F, G y H; Parques Residenciales y Deportivos, S.A.; Fracción I y II Bosques Residenciales y Deportivos, S.A.; Fracción A y B Constructora Sayavedra, S.A. de C.V.; Residencial Bosques del Lago, S.A.; Rancho "La Rosa"; San Antonio de Bata; y Rancho Bojay.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete de mayo de dos mil tres.

En el juicio agrario **3/2003**, radicado en el Tribunal Superior Agrario, relativo a la acción de segunda ampliación de ejido, promovido por el Comité Particular Ejecutivo, del poblado de **San Miguel Hila**, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, expediente en el que se dictó acuerdo de seis de febrero de dos mil tres, mediante el cual se tiene por radicada dicha acción en el Tribunal de referencia, se turnaron los autos al Magistrado Licenciado Marco Vinicio Martínez Guerrero, para que instruya el procedimiento de la acción agraria de segunda ampliación de ejido, formule el proyecto de resolución definitiva, y en su oportunidad, lo someta a consideración del pleno del Tribunal Superior Agrario; así mismo, ordenó se les notificará por este medio, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente **EDICTO** se apersonen en el citado juicio, previniéndose que deberán acudir a ese Tribunal, sito en calle Orizaba 16, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas, quedan a su disposición los autos del expediente en ese Tribunal, para que se impongan de ellos.

**LA ACTUARIA**

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN  
(RUBRICA).**

**NOTA:** Para su publicación por dos veces en la Gaceta Oficial del Estado.

2140.-12 y 26 junio.

**INVESTIGACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.  
METEPEC, MEXICO.**

---

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVESTIGACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS QUINCE HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO DOS PUNTO CINCO DE PROLONGACIÓN PINO SUAREZ SUR, COLONIA LA PURÍSIMA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA. Con derecho a cada accionista de concurrir con Notario Público y un asesor con derecho a voz pero no a voto.

II.- CUMPLIMIENTO A SENTENCIA JUDICIAL. Concretamente a la ejecutoria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dos, pronunciada por la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los siguientes términos:

- a) Rendición de cuentas exactas de la gestión de María del Pilar Gallego Vargas en su calidad de Gerente y Apoderada de la Sociedad, a partir del año mil novecientos noventa y ocho y hasta el momento que justifique ante la Asamblea que dejó de cumplir con su encargo.
- b) Por el mismo período y por parte de María del Pilar Gallego Vargas en su calidad de Administradora de la Sociedad, la rendición de los informes anuales detallados de todas y cada una de las gestiones que realizó como administradora, así como la situación económica de la empresa, incluyendo Balance General, Utilidades y Dividendos, en términos del Acta Constitutiva, así como de las obligaciones que le derivan del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c) La entrega por parte de María del Pilar Gallego Vargas de la documentación que ampare los informes a que se refieren los puntos anteriores, por los períodos establecidos.
- d) El informe del Señor Rafael Gallego Vargas que rinda en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, desde la fecha en que empezó su gestión y hasta la fecha en que se justifique que dejó de cumplir dichas funciones.
- e) La entrega por parte del Señor Rafael Gallego Vargas de la documentación que en específico le soliciten los asambleístas en razón de sus funciones, de conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- f) Clausura de la Asamblea, asuntos generales, lectura del acta que con tal motivo se levante y designación de delegado especial para la protocolización de la misma.

MAXIMINO GARDUÑO CORONA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(RUBRICA).

2133.-12 junio.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente 90/2003, integrado por la Dirección General de Inconformidades de la extinta Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con motivo del escrito de inconformidad presentado ante dicha dependencia por la C. LAURA OLIVIA BALCAZAR ROMAN, quien dice ser representante legal de la empresa "QUIMICA INTERNACIONAL PARA LABORATORIO S.A. DE C.V." en contra de actos derivados del contrato de la licitación pública número 44915001-002-02 celebrado por la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE) con la empresa referida. Ecatepec de Morelos, México, a 04 de junio del 2003. Vistos para resolver los autos del expediente citado al rubro y --- **RESULTANDO** --- 1.- Que a través del escrito 210023000/277/2003, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México da cuenta a la UNEVE que mediante oficio TESE/CI/065/03 el Contralor Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec le remitió el expediente número 90/2003, integrado por la Dirección General de Inconformidades de la extinta Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), con motivo de la inconformidad presentada por la C. LAURA OLIVIA BALCAZAR ROMAN, quien dice ser representante legal de la empresa "QUIMICA INTERNACIONAL PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.", en contra de actos derivados del contrato de licitación pública número 44915001-002-02, celebrado por dicha Universidad con esa empresa. 2.- Que el titular de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con oficio 21023000/277/2003, señala que por considerar que la inconformidad presentada se refiere esencialmente a actos posteriores al fallo, derivados del contrato respectivo, del que la mencionada Dirección no fue parte en la suscripción del mismo y que el órgano ejecutor es el encargado de las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios en las instituciones públicas, la antedicha Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial es legalmente incompetente para conocer de la inconformidad planteada. 3.- Por lo anterior y en términos de lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, remitió al órgano ejecutor el escrito de referencia para que en el ámbito de la competencia del organismo y en estricto apego a derecho se resuelva lo conducente, y; I. Considerando que este organismo es competente para conocer y resolver la inconformidad planteada en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 106, 110, 132 fracción III, 133, 135, 136, 197 y 198 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 15 del Decreto de Creación de la UNEVE y 23 fracción I del Reglamento Interior de la misma. II. Que para entrar al estudio y análisis del presente caso, habrá que hacer un análisis de los antecedentes del asunto en los términos siguientes: 1. Con fecha 03 de diciembre del 2002 la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec publicó las bases para la licitación pública número 44915001-002-02 para la adquisición de mobiliario y equipo de laboratorio y cómputo; 2. Con fecha 09 de diciembre del año de referencia tuvo lugar la junta de aclaraciones previsto por el punto 3.1 de las bases de licitación, no habiéndose presentado ningún proveedor y, por consecuencia, ningún representante de la peticionaria, durante la cual pudieron haberse desahogado diversas aclaraciones, entre ellas las referentes a los precios ofertados. 3. Con fecha 13 de diciembre del año próximo pasado tuvo lugar la apertura de ofertas técnicas y económicas, acto al que se presentaron 15 proveedores, entre ellos el representante de la peticionaria, según consta en el acta levantada para el efecto. 4. Con fecha 17 de diciembre el comité de adquisiciones de la UNEVE dio a conocer el acta de fallo de adjudicación, a través de la cual y entre otros proveedores resultó adjudicada la peticionaria en cuanto hace a las partidas 2, 17 y 65, para la adquisición de 60 microscopios ópticos compuestos, 10 microscopios estereoscópicos y 3 medidores de PH, por un monto total de \$993,027.02 incluyendo el IVA, precio ofertado en su momento, según consta en la oferta económica que obra en el expediente respectivo. 5. Con fecha 19 de diciembre del 2002 la C. María Verónica Villaseñor Murillo, en su carácter de representante legal de Química Internacional para Laboratorios procedió a la firma del contrato de compraventa respecto del material de laboratorio ya señalado, especificándose en la cláusula segunda el monto de la operación, que fue por un total del \$993,027.02 incluyendo IVA. 6. Con fecha 11 de febrero del año en curso el Biólogo Fernando Rodríguez Ríos, Director General y representante legal de esa empresa, exhibe un escrito al Secretario Administrativo de la UNEVE, a través del cual reitera la solicitud hecha a través de un documento fechado el 3 de febrero, en donde pretende se le haga el pago anticipado del pedido fincado con base en el contrato ya descrito, o bien se considere un ajuste a la cotización que presentó durante la licitación pública a que se alude en renglones anteriores, correspondiente a las partidas que le fueron adjudicadas, para quedar en \$1'064,326.11, arrojando una diferencia a favor del proveedor por \$71,299.09. 7. En el oficio de cuenta, el Biólogo Rodríguez Ríos señala que por tratarse de artículos de importación los adquiridos por la Universidad, éstos fueron cotizados al tipo de cambio del dólar norteamericano al 12 de diciembre del 2002, mismo que tuvo un incremento de 7.18% al 11 de febrero. 8. En respuesta a esta petición, por oficio de fecha 12 de febrero de los corrientes le fue comunicada la imposibilidad de

acceder a su solicitud de ajuste a los precios ofertados, fundamentando dicha respuesta en lo previsto por los artículos 55 segundo párrafo y 59 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México 9. Con fecha 26 de febrero del presente, la C. María Verónica Villaseñor Murillo, quien se ostentó como representante legal de la peticionaria, comunica al Secretario Administrativo del organismo que autoriza de su parte al C. José Cruz Ríos Ceniceros para que en su nombre y representación recoja el cheque correspondiente al pago de la mercancía adquirida como producto de la licitación. 10. Con fecha 26 del mismo mes y año el C. José Cruz recogió el cheque número 2564 girado en contra de Banca Serfin por la cantidad de \$993,027.02 como pago de la factura número 28087 expedida por la peticionaria y que ampara la compra de los bienes multicitados. 11. No obstante la aceptación del pago hecho por la compra de los bienes y la entrega de los mismos la peticionaria, con fecha 10 de marzo, presenta recurso de inconformidad ante la SECODAM, en donde reitera su solicitud de incremento o modificación de precios ya señalada.

Una vez hecho un estudio minucioso de las constancias que integran el expediente respectivo, así como atentos a lo expuesto en el escrito presentado ante la extinta SECODAM el 10 de marzo del presente, se considera que la interpretación que hace la peticionaria al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios no es exacta, en virtud de que únicamente se basa en el segundo párrafo del numeral invocado, cuando el primero de los párrafos que lo integran claramente dispone que los contratos sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse a la condición de precio fijo; ahora bien, el segundo párrafo y en el que se basa al plantear su petición a la letra dispone: "En casos justificados se podrán pactar decrementos o incrementos en los precios, de acuerdo con la fórmula que determine previamente el órgano ejecutor en las bases de licitación". Como se desprende de las bases de licitación, en ninguno de los numerales que la conforman se hace referencia a esta situación, ni se prevé la posibilidad de un pacto en ese sentido. A mayor abundamiento, en el mismo párrafo se dispone "En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases de licitación" por lo que nuevamente se concluye que en las multicitadas bases no se abrió la posibilidad de que las partes pudiesen convenir algún ajuste a los precios ofertados por el proveedor. Finalmente, en el último párrafo del numeral a que se ha venido haciendo referencia, la ley en cita prevé "Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados." En este sentido y como notoriamente se percibe de la lectura del párrafo transcrito, por la naturaleza de los productos a ser adquiridos por el organismo, palmariamente se deduce que no se está ante la presencia de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, por lo que no existe obligación por parte de la institución en reconocer o aceptar el incremento sufrido por los artículos ofertados por la peticionaria. Por otro lado, también resulta inatendible la solicitud que hace para que la UNEVE acceda a efectuar el pago anticipado de los productos, ya que en el punto 1.3.2.1 de las bases de licitación, claramente se señaló que no aplicarían intereses ni se otorgarían anticipos, condición que se confirma y fortalece con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato. En el mismo sentido, en el punto 1.3.2.2 de las bases también establece que la vigencia de la oferta (hecha por el oferente), deberá ser como mínimo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, resultando obvio que en el momento de presentar la solicitud de ajuste a los precios y al no haber transcurrido el plazo aludido, la peticionaria estaba obligada a respetar su ofrecimiento tal y como lo presentó durante la apertura de ofertas. De igual forma y como lo dispone el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones que se ha venido invocando, el órgano ejecutor se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente. Por lo expuesto, resulta inconcusos que es improcedente la inconformidad planteada por la peticionaria, según lo expuesto y fundado, ello si se considera que en las bases de licitación expedidas para el efecto, en ninguna de sus partes se prevé la posibilidad de que se otorguen anticipos al proveedor o bien que las partes puedan negociar incrementos o ajustes a los precios ofertados por éste, situación que se ve fortalecida cuando en el contrato respectivo firmado entre los representantes legales de las partes, en la fracción III de antecedentes se hace referencia que dicho documento contractual tiene como sustento las bases de la licitación pública ya mencionada, por su parte en las cláusulas segunda y tercera nuevamente se estipula que no se otorgaran anticipos, acordándose que el precio pactado y sobre el cual se llevará a cabo la operación de compra-venta tiene como sustento el ofertado por el proveedor. Mas aún y como quedo señalado en renglones anteriores, al haber retirado y hecho efectivo el cheque número 2564 girado por el organismo en contra de Banca Serfin por la cantidad de \$993,027.02, haber expedido la factura número 2807 por la misma cantidad amparando la compra de los bienes que fueron adquiridos por la institución como producto de la licitación pública tantas veces mencionada y haber entregado los bienes, es de considerarse que la peticionaria consintió expresamente los hechos motivo de su petición, ubicándose en el supuesto previsto por la fracción III del artículo 195 del Código de Procedimientos Administrativos vigente. En merito de lo expuesto y fundado; se ---R E S U E L V E --- PRIMERO.- Es improcedente el recurso de inconformidad presentado por la peticionaria, en virtud de que los actos con base en los cuales lo ejerció fueron consentidos expresamente por ella, según las manifestaciones escritas de carácter indubitable que obran en el expediente respectivo. SEGUNDO.- Notifíquese a la inconforme por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal, en virtud de que su domicilio se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos. Así lo resolvió y firma el Lic. Alfonso Huesca Ruiz, Abogado General de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.- RUBRICA.

1179-A1.-12 junio.





Gobierno del Estado de México  
Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México



CONVOCATORIA PUBLICA  
NO. 004/03

El Gobierno del Estado de México, a través del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política Local; y 27, fracción I, 28, 29 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PUBLICAS que a continuación se indican:

Clave	Costo en compraNET	Fecha de inicio	Fecha y hora de inicio	Fecha y hora de cierre	Fecha y hora de cierre
44072002-008-03	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,300	19/06/2003	18/06/2003 10:00 horas	24/06/2003 10:00 horas	24/06/2003 10:00 horas
Paquete de Laboratorio de Metrología					
1	0000000000	Paquete de Micrómetros		1	Paquete
2	0000000000	Máquina Escaneadora Tridimensional		1	Pieza
3	0000000000	Microscopio de Taller		1	Pieza
4	0000000000	Comparador Óptico		1	Pieza

  

Clave	Costo en compraNET	Fecha de inicio	Fecha y hora de inicio	Fecha y hora de cierre	Fecha y hora de cierre
44072002-009-03	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,300	19/06/2003	18/06/2003 14:00 horas	24/06/2003 14:00 horas	24/06/2003 14:00 horas
Laboratorio de Gestión de la Producción					
1	0000000000	Laboratorio de Gestión de la Producción		1	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.méxico.compranet.gob.mx>, o bien en: Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, México; de lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 Hrs.
- La procedencia de los recursos es: Estatal.
- La forma de pago es: En convocante: Acudir al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIEEM. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día: 24 de junio del 2003 a partir de las 10:00 horas, en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: Almacén del CIEEM, ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900 Colonia Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs..
- Plazo de entrega: Estrictamente dentro de los noventa días naturales después de firmado el contrato, debiendo garantizar el proveedor el suministro oportuno de los bienes.
- Las condiciones de pago serán: Se otorgará un anticipo del 40%, el cual deberá ser garantizado mediante una fianza a favor del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México por el total de su importe, y el pago del restante se efectuará dentro de los 20 días contra entrega y presentación de la factura correspondiente en la Dependencia, dicha factura debe amparar la entrega - recepción total de los bienes. El anticipo será usado para financiar la adquisición de los bienes adjudicados.
- Los participantes no deberán encontrarse en ninguno de los supuestos que consigna el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, 12 de junio del 2003.

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEL COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(Rúbrica).

2132.-12 junio.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Administración  
 Dirección General de Control Patrimonial



### CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 56 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y de los Decretos números 134 de la "LIV" Legislatura Local, publicados en la "Gaceta del Gobierno" el día 27 de mayo de 2003, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Control Patrimonial, convoca a aquellas personas físicas o morales que deseen concurrir como postores en las siguientes licitaciones:

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION GENERICA		CELEBRACION DE LA SUBASTA PUBLICA	
	INMUEBLE	LUGAR	DIA	HORA
20923A000-LPI- 01/2003	"Rancho San Javier" ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México.	Centro de Servicios Administrativos puerta 603, Receptoría de Rentas, avenida 1° de Mayo sin número esquina Los Reyes, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México	25 de junio del 2003	12:00 horas
<p>La subasta se llevará a cabo conforme a las bases que estarán a disposición de los interesados para su venta, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del 2003, de las 9:00 a las 14:00 horas, en la Receptoría de Rentas de Cuautitlán Izcalli, ubicada en avenida 1° de Mayo sin número esquina Los Reyes, Colonia Centro Urbano, puerta 603 del Centro de Servicios Administrativos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono (0155) 58-73-17-77; y tendrán un costo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M. N.), que deberá ser cubierto en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Estado de México.</p>				

**ATENTAMENTE**

**LIC. SERGIO SALDAÑA DEL MORAL**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL PATRIMONIAL**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 11 de junio de 2003

2143-BIS.-12 junio.



Gobierno del Estado de México

Dirección de Administración  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 019

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Salud del Estado de México y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 fracción I, 28, 29, 30, 39, 40, 41, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicio del Estado de México y demás disposiciones y aplicables.

**C O N V O C A**

A las personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PUBLICAS que a continuación se indican:

Clave de identificación	Descripción de los bienes o servicios	Fecha límite para adquirir bases	Características	Presentación y apertura de propuestas
44064003-031-03	SERVICIO SUBROGADO DE COMEDOR PARA LOS HOSPITALES GENERALES DE ATLACOMULCO, TENANCINGO, VALLE DE CHALCO "DR. FERNANDO QUIROZ", CHIMALHUACAN Y TEJUJUILCO	18/06/2003	No habrá junta de aclaraciones	23/06/2003 10:30 horas
		Costo en compranET: \$1,150		

Orden	Cantidad	Unidad de medida
1	1	SERVICIO

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien para venta en: Av. Independencia Ote. No. 1009, Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México y para consulta en Av. Manuel Garduño lotes del 18 al 21 Fraccionamiento San Antonio Buenavista de 9:00 A.M. a 14:00 P.M.
- \* La procedencia de los recursos es: Estatal.
- \* La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Salud del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* El Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será llevado a cabo en la Sala número dos de usos múltiples del Instituto de Salud del Estado de México, sito en: Av. Independencia Ote. No. 1009 Col. Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberán cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de prestación de servicio: La prestación del Servicio se llevará a cabo en los Hospitales Generales de Atlacomulco, Tenancingo, Valle de Chalco "Dr. Fernando Quiroz", Chimalhuacán y Tejujilco.
- \* Plazo de prestación del servicio: En las zonas I, II y III a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2003, en todo caso el oferente adjudicado deberá garantizar la prestación oportuna del Servicio.

\* Las condiciones de pago serán: El pago se efectuara a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del Instituto, que ampare la entrega-recepción del servicio, no se aplicarán intereses. No se otorgará anticipo, ni tampoco se emitirán pagarés.  
 \* Garantía: El oferente adjudicado deberá satisfacer productos de primera calidad requeridos por el Instituto, (anexo número 1-V).

No. de la oferta	Costo de las bases	Fecha para adquirir	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
44064003-032-03 MEDICAMENTOS PSICOTROPICOS Y PROGRAMAS CONTRATO ABIERTO SEGUNDA CONVOCATORIA	\$1,200 Costo en compranET: \$1,150	19/06/2003	No habrá junta de aclaraciones	24/06/2003 10:30 horas

  

Idioma	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1 104 ACETAMINOFEN 500 MG. TABLETAS	150,000	CAJA C/10 90,000
2 105 ACETAMINOFEN SUPOSITORIOS	300 MG.	CAJA C/3 8,400
3 262 LIDOCAINA 2% 1 GR. SOL. INY. 50 ML.	800	CAJA C/5 480
4 402 CLORFENIRAMINA 4 MG. TABLETAS	30,000	CAJA C/20 18,000
5 408 CLORFENAMINA (CLORFENIRAMINA).	50,000	ENVASE C/60 ML. 30,000

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien para venta en: Av. Independencia Ote. No. 1009, Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México y para consulta en Av. Manuel Garduño fotos del 18 al 21 Fraccionamiento San Antonio Buenavista de 9:00 A.M. a 14:00 P.M.

- \* La forma de pago es: Efectivo.
- \* La procedencia de los recursos es: Estatal.
- \* En convocante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Salud del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* El Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será llevado a cabo en la Sala número dos de usos múltiples del Instituto de Salud del Estado de México, sito en: Av. Independencia Ote. No. 1009 Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega: Los bienes deberán entregarse libres de todo costo en los lugares señalados en el punto 1.3.1 inciso A de las bases; a excepción de las partidas Nos. 8, 9, 11, 26, 41, 43, 45, 51, 52, 60, 66, 67, 68, 74, que serán entregados en el Almacén General de Toluca, bajo las mismas condiciones de fecha y horario anteriormente citados.
- \* Plazo de entrega: la empresa adjudicada realizará la entrega de los bienes en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la Unidad Médica o Jurisdiccional.
- \* Las condiciones de pago serán: El pago se efectuara dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en la Caja General del Instituto, que ampare la entrega recepción de los bienes, no se aplicarán intereses, no se otorgará anticipo, ni tampoco se emitirán pagarés.
- \* Garantía: El proveedor deberá garantizar los bienes por un periodo mínimo de 24 meses contados a partir de la entrega de los bienes en los almacenes respectivos. La calidad de los bienes deberá satisfacer los parámetros de calidad requeridos por el comprador, y el proveedor deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

Toluca, México 12 de junio de 2003.

**M. EN A. EDUARDO FRANCISCO BERTERAME BARQUIN**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 (RUBRICA).